

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 29 de junio de 2020

Sres. Ministerio de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social

Molaguero Guillermo Daniel DNI 10.122.721 y CUIT N°:23-10122721-9, con domicilio fiscal en Ciudad de la Paz 547 – 8vo. “D” C.A.B.A., cuya actividad consiste en Servicios de transporte escolar, comprendida en el CCT N° 130/75, celebrado entre la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (CAC), la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME) y la Unión de Entidades Comerciales (UDECA), por la parte empresaria, y la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios (FAECyS), por la parte sindical manifiesta que estas partes firmaron el 5 de mayo de 2020 un Acuerdo Marco de suspensiones en los términos del art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo basados en que mediante DECNU-2020-297-APN-PTE se declaró el aislamiento social, preventivo y obligatorio, que fuera sucesivamente prorrogado al día de la fecha de la presente hasta el 17 de Julio de 2020 en el territorio demarcado geográficamente AMBA, lugar donde se encuentra ubicada mi actividad.

En virtud de la medida dispuesta, se ha establecido que las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren al momento de inicio de aquella, debiendo abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no pudiendo desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello, con el fin de minimizar los riesgos de contagio.

Asimismo, por DECNU-2020-329-APN-PTE y sucesivas prórrogas se prohibieron los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor, y las suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo, por los plazos allí establecidos, quedando exceptuadas de esta prohibición las suspensiones efectuadas en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

En el marco de dicho artículo 223 bis, las signatarias del CCT N° 130/75 celebraron dicho Convenio Marco de suspensiones a fin de minimizar el impacto económico de la emergencia actual y tender, especialmente, a preservar las fuentes de trabajo el cual venció el 31 de Mayo de 2020 a pesar que las condiciones que dieron origen al mismo no solo se mantienen sino que a la fecha de la presente se han intensificado en el alcance del aislamiento social, preventivo y obligatorio dentro del territorio geográfico denominado AMBA.

RE-2020-42680530-APN-DGDMT#MPYT

En atención a lo expuesto y al dictado de las Resoluciones 397 y 475 (ambas del año 2020) del MITRA, la firma suspenderá al personal que surge del Anexo acompañado, desde el día 1º del mes junio del año 2020 hasta el 31 del mes de julio 2020, excepto que se levante para la actividad que desarrollo el aislamiento social preventivo obligatorio el día 18 de julio de 2020 en cuyo caso cesará la suspensión que en este acto se comunica, y percibirán 86% del salario bruto, por el plazo de dichas suspensiones.

En atención a lo establecido por el Art. 4 de la Resol. MTEySS Nro. 397/2020, y en este marco de emergencia y excepción, declaramos bajo juramento autenticidad de las firmas en la presente.

A los fines indicados anteriormente, adjunto debajo nómina de personal afectado.

FIRMA:



ACLARACIÓN: Guillermo Daniel Molaguero

DNI: 10.122.721

Nº TELEFONO CELULAR: 15 4997-4390

CORREO ELECTRÓNICO: danimolaguero@yahoo.com.ar

ANEXO NÓMINA PERSONAL AFECTADO POR LAS SUSPENSIONES 223 BIS:

Nombre y Apellido: Cesar A. Gutierrez

CUIL: 23-22448098-9

RE-2020-42680350-APN-DGDMT#MPYT



RATIFICA

ACOMPAÑA ACTA DE AUDIENCIA

Numero de Legajo 2190

CUIT: 30-52527452-3

Ref EX-2020-42680668- -APN-DGDMT#MPYT

Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo

Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo de la Nación

Dra. Gabriela Marcello:

EDUARDO WLASIUK, en mi carácter de Secretario de Asuntos Gremiales del Sindicato Empleados de Comercio de Capital Federal, constituyendo domicilio en la calle Moreno 625, Piso 5to, Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

Por medio del presente ratifico en un todo lo obrante en acta de audiencia virtual celebrada en día 03/03/2021, la cual adjunto al presente.

Asimismo, presto conformidad respecto a la propuesta realizada en el **EX-2020-42680668- -APN-DGDMT#MPYT** a todos los efectos.

En este sentido, presto declaración jurada respecto a la inexistencia de compañeros/as delegados gremiales con mandato vigente.

Por lo expuesto, solicito a vuestra Dirección Nacional tenga por ratificados los acuerdos referenciados en todo su contenido y disponga su homologación.

Sin otro particular, la saludo muy atentamente.

EDUARDO M. WLASIUK

Secretario de Asuntos Gremiales del

Sindicato Empleados de Comercio de Capital Federal



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

“2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA Dr. CESAR MILSTEIN”

EX-2020-42680668- APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 3 días del mes de marzo de 2021, siendo las 15:00 horas, mediante audiencia virtual a través de la plataforma ZOOM convocada por el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**, ante mí, Pablo Marcelo GRECO Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales 1 en representación del **SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL** el Sr Eduardo WLASIUK en carácter de Secretario Gremial con la asistencia letrada del Dr. Nahuel DANONI (nahuedanoniabog@gmail.com) (1124550776) por una parte y por la otra **Guillermo Daniel MOLAGUERO** (danimolaguero@yahoo.com.ar) (1549974390) en carácter de empleador.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, manifiesta que atento la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus (COVID-19) y al aislamiento social obligatorio decretado por el Gobierno Nacional, se celebra la presente audiencia de forma virtual.

Cedida la palabra al **empleador** este manifiesta que se remite a la presentación que ha dado origen a las actuaciones y requiere su respectiva homologación respecto de su único trabajador, quien se encuentra suspendido desde el mes de abril 2020 hasta enero 2021 inclusive. Por su parte, manifiesta que no cuenta con delegados del personal.

Cedida la palabra a la **parte sindical** esta manifiesta que habiendo sido remitida la documentación peticionada en anterior audiencia, no presta objeción con el requerimiento del sector empleador en cuanto a la homologación requerida.

RE-2021-65698812-APN-DGD#MT



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Atento el estado de las actuaciones, y a los fines de la prosecución del trámite, esta **Autoridad de Aplicación** estima corresponde la remisión de las actuaciones a la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis de Empresas, a los fines de su intervención en orden a su competencia.

En estado siendo las 15.15 horas, se da el acto, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-